



ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, SE ADHIERE AL ACUERDO ENVIADO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE EXHORTA A LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, TENGAN A BIEN DESTINAR RECURSOS PARA LA CREACIÓN DEL “FONDO NACIONAL DE ORFANDAD PARA HIJAS E HIJOS DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL CAÍDOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER”.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos de esta H. XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 74 y 148 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, así como los numerales 3, 4, 27, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración el presente documento conforme a los siguientes apartados:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la Sesión número 4 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVII Legislatura del Estado, celebrada el día 15 de septiembre del año 2022, se dio lectura al acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Ordinarias de la Honorable XVII Legislatura del Estado, presentada por la Junta de Gobierno y Coordinación Política¹.

SEGUNDO. En la Sesión número 8 de la Comisión Permanente del Segundo Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, en fecha 8 de agosto del 2022, se dio lectura a la Iniciativa de Acuerdo Legislativo enviado por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco por el que exhorta a los tres órdenes de gobierno tengan a bien destinar recursos para la creación del “Fondo Nacional de

¹ Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (15 de septiembre del 2022) Sesión número 4 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional; Diario de los Debates, Año 1, Tomo I, número 4, XVII Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en: <http://documentos.congresoroq.gob.mx/diariodedebates/DD-XVII-2022-9-15-889-sesion-no-4.pdf>



ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, SE ADHIERE AL ACUERDO ENVIADO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE EXHORTA A LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, TENGAN A BIEN DESTINAR RECURSOS PARA LA CREACIÓN DEL "FONDO NACIONAL DE ORFANDAD PARA HIJAS E HIJOS DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL CAÍDOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER".

Orfandad para Hijas e Hijos de Elementos de Seguridad Pública Municipal Caídos en el Cumplimiento de su Deber".²

Siendo así, el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, turnó dicho asunto a la Comisión de Seguridad Pública, Protección Civil, para su estudio, análisis y posterior resolución.

En ese tenor es que esta Comisión Legislativa es competente para analizar el presente asunto, de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES

El acuerdo legislativo presentado por el H. Congreso del Estado Jalisco tiene como objetivo exhortar a los tres órdenes de gobierno para que tengan a bien destinar recursos económicos para la creación de un "Fondo Nacional de Orfandad para Hijas e Hijos de Elementos de Seguridad Pública Municipal Caídos en el Cumplimiento de su Deber"; el cual tiene como propósito la creación de un instrumento legal que sirva como una medida compensatoria y de protección económica para las hijas e hijos de los elementos de seguridad pública municipal que han perdido la vida en el cumplimiento de sus deberes, esto para que no se encuentren en un Estado de indefensión por la muerte de sus padres en el cumplimiento de sus obligaciones.

Las institucionales de seguridad pública son funcionarios públicos que día a día exponen sus vidas para proteger la vida o la propiedad de sus conciudadanos. Algunos de ellos pierden la vida en el cumplimiento de su deber, dejando a sus familias e hijos que a veces no han finalizado sus estudios.

² Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, Sesión número 8 de la Comisión Permanente del Segundo Período de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, Disponible en el siguiente Link Digital: <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVI-2022-8-8-876-sesion-no-8.pdf>



ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, SE ADHIERE AL ACUERDO ENVIADO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE EXHORTA A LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, TENGAN A BIEN DESTINAR RECURSOS PARA LA CREACIÓN DEL "FONDO NACIONAL DE ORFANDAD PARA HIJAS E HIJOS DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL CAÍDOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER".

En tal sentido, la propuesta legislativa en cuestión tiene como finalidad garantizar los derechos humanos y fundamentales de las personas que forman parte de los elementos de seguridad pública municipal y que por causa del cumplimiento de sus deberes han perdido a vida, así como también garantizar las prerrogativas fundamentales de sus hijas e hijos, esto a efecto que no se ubiquen en Estado de indefensión, proveyéndoles de un ingreso que garantice en especial, el derecho a la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica la educación y los servicios sociales necesarios, mismos que se encuentran consagrados en nuestra carta magna.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21, reconoce las prerrogativas fundamentales que tienen las Instituciones y elementos de Seguridad Pública, en consecuencia todas las autoridades del Estado, en el respectivo ámbito de sus competencias y facultades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

De la misma manera, en muchas ocasiones las hijas e hijos de los elementos de seguridad pública municipal que pierden la vida en el cumplimiento de su deber, son personas con minoría de edad, o dependientes económicos de sus padres, y es por ello que esta acción legislativa tiene también la finalidad de garantizar el principio constitucional del interés superior de las niñas y niños, ya que genera un ámbito de protección legal y económico para este grupo social.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha tenido a bien emitir el siguiente criterio jurisprudencial en materia del interés superior de las niñas y niños y adolescentes:



ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, SE ADHIERE AL ACUERDO ENVIADO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE EXHORTA A LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, TENGAN A BIEN DESTINAR RECURSOS PARA LA CREACIÓN DEL "FONDO NACIONAL DE ORFANDAD PARA HIJAS E HIJOS DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL CAÍDOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER".

“DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR SE ERIGE COMO LA CONSIDERACIÓN PRIMORDIAL QUE DEBE DE ATENDERSE EN CUALQUIER DECISIÓN QUE LES AFECTE. El artículo 2, segundo párrafo, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes prevé que el "interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes"; de ahí que cuando se tome una decisión que les afecte en lo individual o colectivo, "se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales". Al respecto, debe destacarse que el interés superior del menor es un concepto triple, al ser: (I) un derecho sustantivo; (II) un principio jurídico interpretativo fundamental; y (III) una norma de procedimiento. El derecho del interés superior del menor prescribe que se observe "en todas las decisiones y medidas relacionadas con el niño", lo que significa que, en "cualquier medida que tenga que ver con uno o varios niños, su interés superior deberá ser una consideración primordial a que se atenderá", lo cual incluye no sólo las decisiones, sino también todos los actos, conductas, propuestas, servicios, procedimientos y demás iniciativas. Así, las decisiones particulares adoptadas por las autoridades administrativas –en esferas relativas a la educación, el cuidado, la salud, el medio ambiente, las condiciones de vida, la protección, el asilo, la inmigración y el acceso a la nacionalidad, entre otras– deben evaluarse en función del interés superior del niño y han de estar guiadas por él, al igual que todas las medidas de aplicación, ya que la consideración del interés superior del niño como algo primordial requiere tomar conciencia de la importancia de sus intereses en todas las medidas y tener la voluntad de dar prioridad a esos intereses en todas las



ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, SE ADHIERE AL ACUERDO ENVIADO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE EXHORTA A LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, TENGAN A BIEN DESTINAR RECURSOS PARA LA CREACIÓN DEL "FONDO NACIONAL DE ORFANDAD PARA HIJAS E HIJOS DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL CAÍDOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER".

circunstancias, pero sobre todo cuando las medidas tengan efectos indiscutibles en los niños de que se trate.”³

Que la presente solicitud se traduce en una acción afirmativa en materia de derechos humanos para la protección, seguridad y compensación de las personas que integran los elementos de seguridad pública municipal que pierden la vida en el cumplimiento de su deber, así como de sus hijas e hijos, ya que con este beneficio también se estaría garantizando la consecución de múltiples derechos humanos como lo son la salud, la educación, el libre desarrollo de la personalidad, así como la protección de la dignidad personal.

Que es una realidad social que existe un gran número de elementos de seguridad pública de las Instituciones policiacas que han sido abatidos al interior del Estado Mexicano, siendo que, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en su estudio denominado “Documentos de Análisis y Estadísticas, Policías Abatidos: El Riesgo de Servir a la Seguridad Pública en México⁴”, durante los años 2013 a 2018 se contabilizan 802 policías asesinados mientras cumplían sus funciones, para lo cual, es necesario comentar, que muchos de los elementos policiacos son el sustento económico de sus respectivas familias, en consecuencia resulta de suma importancia la creación de un Fondo Nacional en la multicitada materia a efecto que las hijas e hijos de dichos elementos puedan contar con recursos económicos suficientes para poder subsistir y desarrollarse de manera digna.

³ Suprema Corte de Justicia de la Nación, Semanario Judicial de la Federación, Buscador de Tesis, Disponible en el siguiente link digital: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2013385>

⁴ INEGI, Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía, Documentos de Análisis y Estadísticas, Policías Abatidos: El Riesgo de Servir a la Seguridad Pública en México Disponible en el siguiente Link Digital: https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/889463901884.pdf



ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, SE ADHIERE AL ACUERDO ENVIADO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE EXHORTA A LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, TENGAN A BIEN DESTINAR RECURSOS PARA LA CREACIÓN DEL "FONDO NACIONAL DE ORFANDAD PARA HIJAS E HIJOS DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL CAÍDOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER".

En tal sentido, y bajo tales argumentos las Diputadas y los Diputados que integramos esta Comisión, conscientes de la necesidad de brindar a estos servidores públicos pertenecientes a las instituciones de seguridad pública la garantía de que en caso que perdieran la vida en el cumplimiento de su deber, sus hijos cuenten con un apoyo económico que les permita tener acceso a una alimentación adecuada, al libre desarrollo de la personalidad, a la educación, a la asistencia médica, a una educación, entre otros derechos, es que consideramos sumarnos al exhorto realizado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, y en consecuencia sometemos a la consideración de este Alto Pleno Legislativo, los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. La Honorable XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se adhiere al acuerdo enviado por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual exhorta a los tres órdenes de gobierno, tengan a bien destinar recursos para la creación del "Fondo Nacional de Orfandad para hijas e hijos de Elementos de Seguridad Pública Municipal caídos en el cumplimiento de su deber".

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo a las instancias exhortadas para los efectos conducentes.

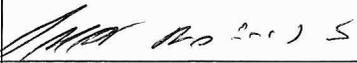
TERCERO. Comuníquese el contenido del presente acuerdo al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para su conocimiento.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974", DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, SE ADHIERE AL ACUERDO ENVIADO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE EXHORTA A LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, TENGAN A BIEN DESTINAR RECURSOS PARA LA CREACIÓN DEL "FONDO NACIONAL DE ORFANDAD PARA HIJAS E HIJOS DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL CAÍDOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER".

LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. MILDRED CONCEPCIÓN ÁVILA VERA		
 DIP. JOSÉ MARÍA CHACÓN CHABLE.		
 DIP. OMAR ANTONIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.		
 DIP. JULIAN JAVIER RICALDE MAGAÑA.		
 DIP. HUGO ALDAY NIETO.		